



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

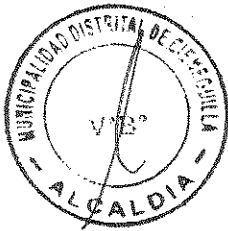
DECRETO DE ALCALDIA N° 11-2019-MDC/A

Cieneguilla, 19 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

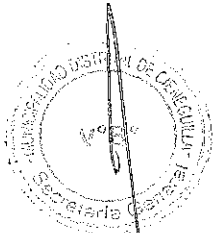
VISTO:

El Informe N° 089-2019-MDC/GATR de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual solicita "Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 300-2019-MDC/A hasta el 31 de Diciembre del 2019, respecto a la Ordenanza que establece Beneficio Extraordinario Tributario y No Tributario a favor de los Contribuyentes del Distrito de Cieneguilla", y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza N° 300-2019-MDC/A de fecha 28 de agosto del 2019, se aprueba la Ordenanza que establece el Beneficio Extraordinario Tributario y No Tributario, a favor de los contribuyentes del Distrito de Cieneguilla hasta el 31 de Noviembre del 2019.

Que, asimismo en el Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 300-2019-MDC/A, faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de la misma, y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su aplicación.

Que, con Informe N° 089-2019-MDC/GATR de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que el Artículo Primero del mismo cuerpo legal dispone la vigencia de la Ordenanza mencionada hasta el 31 de Noviembre. Al respecto esta Gerencia opina ampliar el plazo respectivo, de acuerdo a la necesidad ya que este beneficio ayuda a las personas de menores ingresos a cumplir con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y favorecer con estímulos económicos a este segmento poblacional que desea pagar impuestos y la Administración Tributaria debe reconocer la voluntad de pago de los mismos. Por lo que solicitamos se expida un decreto de Alcaldía en el cual se amplió la vigencia de la Ordenanza N° 300-2019-MDC/A hasta el 31 de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

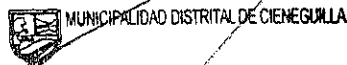
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 300-2019-MDC/A que establece Beneficio Extraordinario Tributario y No Tributario a favor de los Contribuyentes del Distrito de Cieneguilla, hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y gestión de Recaudación el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y PUBLIQUESE



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)



ABOG. EDWIN SUSILETI ARECO
ALCALDE